

CONTRATO No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-002

CONTRATISTA: ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A. con RUC No. 0992835737001
OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
PRECIO: USD \$ 14.499,00 más el IVA.
PLAZO: El plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la suscripción del contrato.
PROCESO No.: MCBS-UA-001-2021.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, y; por otra parte la compañía ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A., debidamente representada por el señor Manrique Mera Claudio Federico, en su calidad de Representante Legal, para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**.
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos para efectuar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**, de conformidad a las certificaciones presupuestarias: No. 21 de 23 de febrero de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-530301-0901-001-0000-0000, denominada “Pasajes al interior”; y el IVA contenida en la certificación presupuestaria No. 22 de 23 de febrero de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-530301-0901-001-0000-0000, denominada “Pasajes al interior”.
- 1.3 Mediante Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas.
- 1.4 Mediante resolución de inicio No. R-UA-ADM-TELETRABAJO-2021-002 de 18 de febrero de 2021, el delegado de la Máxima Autoridad, JOSÉ ISAAC CARABAJO LEÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E), resolvió: “Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-UA-001-2021, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**”.

- 1.5 Se publicó el proceso el 11 de marzo de 2021 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. R-UA-ADM-TELETRABAJO-2021-007 de 01 de abril de 2021, adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A. con RUC 0992835737001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) Las certificación presupuestaria No.21 y 22 de 23 de febrero de 2021;
- f) Copia simple de cédula y papeleta de votación del Representante Legal de ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A., señor Manrique Mera Claudio Federico.
- g) Nombramiento del señor Manrique Mera Claudio Federico
- h) Impreso del RUC de la empresa ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A.
- i) Copia simple de la Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020.
- j) Garantía Técnica

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El Contratista se obliga con la Contratante a proveer “**EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 Los productos y servicios que el Contratista va a entregar a la Universidad de las Artes de conformidad con lo establecido en el TDR, son los siguientes:
- a) Realizar las reservas aéreas, consecución de cupos, asesoría y asistencia en los temas relacionados a la compra y reserva de pasajes aéreos, por lo que deberá contar con un personal

exclusivo a fin de que lleve la cuenta de la Universidad de las Artes. La agencia de viajes deberá informar previo a la reserva y/o emisión de pasajes, las aerolíneas con las cuales procede el reembolso, la devolución o el crédito y los casos.

- b) La factura deberá ser entregada con los valores desglosados, inclusive el print screen del sistema para la reserva y emisión de pasajes.
- c) Contar con personal de apoyo en caso de ser necesario en el aeropuerto internacional Jose Joaquín de Olmedo, en la ciudad de Guayaquil y en el aeropuerto de la ciudad de Quito; para solucionar cualquier problema con las reservas, itinerarios aéreos o administración del aeropuerto.
- d) Informe quincenal del servicio, indicando claramente devoluciones y anulaciones de pasajes requeridos, además del detalle de los descuentos o multas por devoluciones, reembolsos o cancelaciones.
- e) Realizar el servicio de check in cuando el pasajero sea la máxima autoridad de la Universidad de las Artes.
- f) Indicar en caso de existir los beneficios que la Universidad de las Artes, tendrá por la adjudicación del contrato, como lo son: Boletos liberados seguro para viajes, demora de vuelo, pérdida de equipaje), tarjeta VIP.
- g) Todo cambio de la aerolínea sobre los vuelos (hora y fecha) deberá ser alertado al administrador del contrato con tiempo suficiente para tomar medidas al respecto.
- h) En casos de reembolso de boletos:
 - Brindar la posibilidad de reembolso de pasajes no utilizados o de sustitución por otros de igual categoría, y si es menor deberá devolver la diferencia.
 - Si por causa de la aerolínea no se puede cumplir con el vuelo, la agencia deberá tramitar el reembolso del 100%.
 - El trámite por concepto de reembolso no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles.
 - La agencia deberá detallar los costos por comisiones y otros valores que se generen por uso y no uso de los boletos.
- i) Dar seguimiento a las maletas perdidas.
- j) Asesoría en trámites documentales relacionados con viajes al interior.
- k) El contratista facilitará la adquisición de seguros para viajes, en caso de solicitarlo

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO O VALOR DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 14.499,00 (Catorce mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 El valor acordado en el contrato, constituirá la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

4.3 La empresa ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A tiene el costo que a continuación se detalla por comisión de emisión de pasajes: Comisión de emisión de pasajes Nacionales USD \$8.00 + IVA.

4.4 La empresa ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A tiene los siguientes costos que a continuación se detallan por comisión de eventualidades una vez emitido los pasajes:

TIPO DE SERVICIO	COSTO
FEE ANULACIÓN NACIONALES	\$5.0 USD + IVA
FEE REMISION NACIONALES	\$13.00 USD + IVA
FEE REEMBOLSO NACIONALES	\$15.00 + IVA

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

El servicio será cancelado mensualmente y contra entrega de los servicios recibidos, con el informe del Administrador del Contrato.

La Agencia de Viajes presentará a la Universidad de las Artes, lo siguiente:

- Factura mensual por boletos emitidos;
- Un anexo con el detalle de boletos emitidos durante el mes.
- Documentos de respaldo generados para la emisión de pasajes (correo de solicitud, notificaciones, etc.).

Por tratarse de un contrato de servicios, es liquidable periódicamente, previa presentación de la factura correspondiente por el servicio efectivo recibido. La Universidad de las Artes, no está obligada a pagar y reconocer a favor de la agencia la cuantía total del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

El oferente debe entregar una Garantía Técnica sobre el soporte y vigencia del servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

El plazo de ejecución de esta contratación será de 365 días, a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS

8.1 El valor de las multas se calculará de conformidad a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 71 de la LOSNCP.

- 8.2 Las multas se impondrán por incumplimientos en las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.
- 8.3 Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, el Administrador de Contrato aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor correspondiente al porcentaje del incumplimiento realizado.
- 8.4 Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el Administrador de Contrato podrá proceder a la terminación unilateral del contrato.
- 8.5 Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.
- 8.6 Se procederá a la aplicación de multas, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a la Agencia de Viajes, quien tendrá 15 días término para presentar sus argumentos de descargo, si la contratista justifica el retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, o el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, la multa no será aplicada, siempre que tal retardo sea calificado como fuerza mayor o caso fortuito por la Universidad de las Artes.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 La CONTRATANTE designa a la Ing. Lorena Cascante Tamayo, analista 3 administrativa, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM S.A.
Calle PICHINCHA No. 829 y calle COLON Edificio: FENIX Piso 6 Oficina 4
Guayaquil-Ecuador
Teléfonos: 042324621
Correo electrónico: info@dannatours.ec

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Diez de Agosto 601 y Boyacá Edificio El Telégrafo.
Guayaquil – Ecuador
Teléfono: 042590700 ext. 3012-3018-3070
Correo electrónico: lorena.cascante@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil el 20 de abril de 2021.

Ing. José Carabajo León
Director Administrativo (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Claudio Manrique Mera
Rep. Legal CIA.
ECUADOR SIN LIMITE ECUASINLIM
S.A.
RUC. No. 0992835737001

